ACTA DE INICIO CONTRATO FV 2025-08-01

| | | | |
|---|---|---|---|
| CONTRATANTE | REDDI COLOMBIA | | |
| No. DE CONTRATO | No. FV 2025-08-01 | | |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO | TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($33.710.857) | | |
| PLAZO DEL CONTRATO | HASTA EL VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DE 2025 | | |
| CONTRATISTA | STEFANÍA PÉREZ MEDINA | | |
| No. DE IDENTIFICACIÓN | 1.144.047.280 | EXPEDIDA EN | CALI - VALLE |
| SUPERVISOR | ANA MARIA ARGOTE PABON | | |
| OBJETO DEL CONTRATO | | | |
| PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA DESEMPEÑARSE COMO COORDINADORA ADMINISTRATIVA DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA INNOVACIÓN EN LAS MIPYMES A PARTIR DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN DE LAS IES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", BPIN 2022000100103 | | | |
| Entre los suscritos, **ANA MARIA ARGOTE PABON** supervisora del contrato y **STEFANÍA PÉREZ MEDINA,** en su calidad de contratista, ACORDAMOS suscribir la presente **ACTA DE INICIO**, momento a partir del cual, por parte de la CONTRATISTA se da inicio a las actividades y obligaciones encaminadas al desarrollo del objeto contractual. Por parte de la supervisión se deja constancia que a la fecha se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.<br><br>Las partes declaran iniciado el contrato No. **FV 2024-08-01** el día 01 del mes de agosto de 2025<br><br>Para constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron: | | | |

**ANA MARIA ARGOTE PABON**
Representante Legal (S)
**REDDI COLOMBIA**

Stefanía Pérez (30 jul.. 2025 09:51:53 CDT)
**STEFANÍA PÉREZ MEDINA**
C.C No. 1.144.047.280
Contratista

Agencia de Desarrollo Tecnológico
Agencia de Desarrollo Tecnológico

**PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA INNOVACIÓN EN LAS MIPYMES A PARTIR DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN DE LAS IES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA" BPIN 2022000100103 - CONTRATO FV 2025-08-01**

Entre los suscritos, **ANA MARIA ARGOTE PABON**, mayor de edad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número C.C.**1.144.026.455**, actuando en nombre y representación de **REDDI AGENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN**, con NIT 901.066.091-2, domiciliada en la ciudad de Cali, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **REDDI COLOMBIA**, por una parte; y, por la otra, **STEFANÍA PÉREZ MEDINA,** mayor de edad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.144.047.280, en adelante **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

Que el **ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS** mediante el Acuerdo No. 29 del 29 de diciembre de 2022 viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto formulado por **REDDI** para la convocatoria No. 29 del 2022 "Convocatoria de la Asignación para la CTeI del SGR para la conformación de un listado propuestas de proyecto elegibles para el fortalecimiento de capacidades en innovación del tejido empresarial regional", denominado "FORTALECIMIENTO DE LA INNOVACIÓN EN LAS MIPYMES A PARTIR DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN DE LAS IES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", con BPIN 2022000100103, designándolo como ejecutor.

Así, es necesario contar con un coordinador administrativo, quien se ocupará de gestionar el proceso administrativo y financiero del proyecto, velar por el correcto cargue de información en los aplicativos del Sistema General de Regalías y por el oportuno envío de los informes técnicos y financieros; de tal manera que se cumplan las actividades y los objetivos dentro de los plazos establecidos.

Para la ejecución de las actividades contractuales a su cargo, de conformidad con el presupuesto, es necesario contar con un profesional de carreras administrativas, especialista y con experiencia de tres (3) a cinco (5) años en seguimiento y ejecución

Agencia de Desarrollo Tecnológico

financiera de proyectos de CTeI. No obstante, al haber ofertado la vacante para este perfil específico y no obtener candidatos aptos, se consideró necesario adaptarlo para un profesional de carreras del núcleo básico del conocimiento (NBC), con posgrado y experiencia de tres (3) a cinco (5) años en seguimiento y ejecución financiera de proyectos de CTeI.

Es así como, una vez revisado el curriculum vitae de **STEFANÍA PÉREZ MEDINA,** se encuentra demostrado que cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual requerido. En consecuencia, el presente contrato de prestación de servicios profesionales se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA DESEMPEÑARSE COMO COORDINADORA ADMINISTRATIVA DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA INNOVACIÓN EN LAS MIPYMES A PARTIR DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN DE LAS IES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", BPIN 2022000100103. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**. LA CONTRATISTA se obliga para con **Reddi Colombia** a: 1. Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. 2. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo con la normatividad vigente. 3. Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso. 4. Llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual. 5. LA CONTRATISTA debe presentar informes mensuales de ejecución de obligaciones contractuales. 6. Garantizar que mantendrá la información conocida en virtud de este contrato en estricta confidencialidad, usando el mismo grado de cuidado que utiliza con respecto a la información confidencial más delicada de su propiedad. 7. Cumplir con cualquier otra obligación derivada de la ejecución del presente contrato. 8. Prestar el servicio con toda la calidad, diligencia técnica y responsabilidad que el contrato exija. 9. Las demás que por ley y la naturaleza del presente contrato le correspondan. **2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE LA CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato, LA CONTRATISTA se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

Agencia de Desarrollo Tecnológico

1. Coordinar, acompañar e implementar el proceso administrativo del proyecto, con el fin de lograr el cumplimiento de los objetivos, de manera eficiente. 2. Coordinar, acompañar y dar seguimiento al cumplimiento de las directrices técnicas otorgadas desde el DNP, MinCiencias y demás autoridades con respecto a la ejecución del proyecto. 3. Coordinar, acompañar y dar seguimiento al equipo del proyecto, en cuestiones administrativas, cuando así sea requerido. 4. Establecer con el supervisor y el investigador principal del proyecto al inicio y durante la ejecución del proyecto, el plan de trabajo para el cumplimiento del objeto contractual y los objetivos del proyecto. 5. Establecer los procesos administrativos para el reporte de informes mensuales a MinCiencias, contratación, cobro de cuentas y verificar su cumplimiento. 6. Coordinar y supervisar las actividades de los contratistas, de acuerdo con las estrategias planteadas con la entidad ejecutora del proyecto. 7. Apoyar en la consolidación del informe técnico mensual que debe ser enviado al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación dentro del plazo estipulado por este. 8. Brindar apoyo con la revisión de informes y remisión al Ministerio para el pago oportuno de los bienes o servicios recibidos a satisfacción de manera mensual. 9. Reportar la información del proyecto aprobado y en ejecución financiado con recursos del Sistema General de Regalías SGR en el aplicativo GESPROY habilitado por el Departamento Nacional de Planeación DNP, de conformidad con la Ley 2056 de 2022, el Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo 07 de 2022 y demás normatividad concordante; así como, mantener, en la medida de lo posible, el aplicativo sin alertas. 10. Verificar la calidad, oportunidad y cobertura de la información rendida en las publicaciones habilitadas por el DNP. 11. Asegurar un canal efectivo de comunicación con todo el personal del proyecto, así como con los terceros interesados. 12. Controlar que exista un manejo adecuado de las relaciones entre los aliados del proyecto y el equipo de trabajo. 13. Participar en las reuniones en las que sea citada y brindar la información necesaria para que estas sean llevadas a cabo de óptima manera. 14. Apoyar desde su área del conocimiento en la elaboración de los ajustes que sean requeridos en el proyecto. 15. Realizar y presentar informes del proceso administrativo a su cargo cuando así sea requerido. 16. Mantener relación directa con los actores externos (comunidad, autoridades locales, sector privado etc.) que sean necesarios para el correcto desarrollo del proyecto a su cargo. 17. Realizar informes técnicos y revisar informes financieros mensuales, y entregar al supervisor, de conformidad con el procedimiento que se establezca para tal fin. 18. Las demás que sean asignadas por la supervisión del contrato, en el marco de la realización del proyecto que sean necesarias para garantizar la correcta

Agencia de Desarrollo Tecnológico

ejecución del proyecto **2.3 OBLIGACIONES DE REDDI COLOMBIA:** REDDI COLOMBIA tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Ejercer la supervisión del contrato. **2.** Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir a LA CONTRATISTA el cumplimiento del mismo, a través del supervisor que designe para el presente contrato. **3.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del presente contrato, siempre enmarcadas dentro del alcance del mismo. **4.** Revisar los informes de avance de ejecución y en caso de ser aprobados, tramitar el pago correspondiente. **5.** Pagar el servicio efectivamente prestado. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo de ejecución será por un término de hasta el veintiocho (28) de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del presente contrato y su respectiva acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor estimado del contrato a celebrar será hasta de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($33.710.857) los cuales se pagarán mediante CINCO (5) actas de la siguiente manera: cuatro actas mensuales por valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($6.833.282) y un acta final por valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($6.377.729) **PARÁGRAFO.** Todos los pagos se realizarán: i) previa presentación y aprobación del informe de actividades por parte del supervisor del contrato y, ii), previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social. **PARAGRAFO 2.** Los gastos de desplazamiento serán asumidos por otra fuente del proyecto y los desplazamientos fuera del municipio de ejecución, en caso de ser necesarios deberán ser aprobados por parte del supervisor del proyecto. **PARÁGRAFO 3.** El pago de las cuentas de cobro que se generen en desarrollo del presente contrato será realizado por el Sistema General de Regalías y están sujetas a la aprobación del supervisor del proyecto, esto es, el MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. **PARÁGRAFO 4.** El pago será realizado por el Ministerio de Hacienda una vez la factura y/o cuenta de cobro sea aprobada y tramitada por MinCiencias, supervisor del proyecto. **CLÁUSULA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN:** REDDI COLOMBIA supervisará el cumplimiento del presente contrato a través del representante Legal de Reddi **ANA MARIA ARGOTE PABON** o quien haga sus veces. Las partes acuerdan

Agencia de Desarrollo Tecnológico

que Reddi Colombia podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente documento, a excepción de las obligaciones de confidencialidad, REDDI COLOMBIA impondrá al CONTRATISTA, sin menoscabo de la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar por causa de dicho incumplimiento, una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente documento. LA CONTRATISTA renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la Ley, circunstancia legal que asume en su integralidad LA CONTRATISTA exonerando a Reddi Colombia de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA DÉCIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que realizará REDDI COLOMBIA se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 7425 de 2025, expedido por el SPGR. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA deberá mantener a Reddi Colombia, a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra Reddi Colombia por causas y omisiones de LA CONTRATISTA, debido a la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** Este contrato se celebra en consideración a la naturaleza misma de las partes, por lo tanto, no podrá ser cedido, vendido o transferido a ningún título, ni total ni parcialmente, sin la previa autorización expresa y escrita del contratante cedido. Esta prohibición de cesión incluye la cesión o transferencia a cualquier título de las facturas y/o cuentas de cobro a cargo de Reddi Colombia, mediante factoring o figuras similares, de tal suerte que Reddi Colombia resulte deudora de personas naturales o jurídicas distintas de LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** El término

Agencia de Desarrollo Tecnológico

información confidencial incluirá: cualquier información comercial, administrativa, técnica, financiera, contable, legal o de cualquier otra actividad pasada, presente y futura, que haya sido o sea suministrada a través de cualquier medio, antes o después de la fecha de la firma de este documento, bien sea en forma oral o escrita, por Reddi Colombia o por sus empleados, contratistas, contratantes, consultores o analistas, entre otros, al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato. LA CONTRATISTA se abstendrá de divulgar, publicar, reproducir, compartir, transferir, propagar, transmitir, contar, distribuir, conservar y comunicar a terceros, la información definida como confidencial en la presente cláusula. Las disposiciones contenidas en esta cláusula subsistirán por un término de duración de diez (10) años a partir de la fecha de terminación del presente documento. Para estos efectos, LA CONTRATISTA acepta que el incumplimiento de lo señalado anteriormente ocasiona una lesión a los intereses de REDDI COLOMBIA y por ende en caso de incumplimiento de todas o algunas de las obligaciones indicadas en la presente cláusula, REDDI COLOMBIA podrá imponer al CONTRATISTA, una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la aplicación de la sanción correspondiente se ejecutará el procedimiento estipulado en la cláusula "procedimiento de sanciones". **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La información contenida en el resultado de los servicios prestados en virtud del presente contrato, así como la aportada por las partes, tiene el carácter de información clasificada de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014, por considerarse información que contiene secretos comerciales, industriales y profesionales de las partes, por ser secreta, en el sentido que como conjunto y en la configuración y reunión precisa de sus componentes, no es generalmente conocida ni fácilmente accesible por quienes se encuentran en los círculos que normalmente manejan la información respectiva. **PARÁGRAFO TERCERO:** LA CONTRATISTA adoptará todas las precauciones necesarias para conservar el carácter secreto de la información confidencial, de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula. De igual forma LA CONTRATISTA informará sobre cualquier uso o divulgación no autorizada de la información confidencial por parte suya o de un tercero. **PARÁGRAFO CUARTO:** LA CONTRATISTA se abstendrá de conservar en cualquier medio la información confidencial que conoció en virtud de la ejecución del presente documento. En el evento en que LA CONTRATISTA llegare a conservar información confidencial en el estricto cumplimiento y ejecución del presente documento, se obliga a destruirla una vez terminada su vigencia. **DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**. -

Agencia de Desarrollo Tecnológico

REDDI COLOMBIA podrá suspender el contrato en cualquier momento, en los siguientes eventos: 1. Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Demora injustificada en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte de la CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de terminación del contrato radicada en cabeza de REDDI COLOMBIA por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la CONTRATISTA. 3. Por cualquier circunstancia que impida de manera temporal llevar a cabo la ejecución del objeto contratado. 4. Las demás que considere REDDI COLOMBIA, para salvaguardar sus recursos. PARÁGRAFO: La suspensión del contrato se realizará mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. - Reddi Colombia podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento de su plazo y sin indemnización alguna en los siguientes casos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por incumplimiento de las obligaciones de la CONTRATISTA. 3. Por fuerza mayor, caso fortuito o desaparición de la causa que dio origen a la contratación, que haga imposible continuar con su ejecución. 4. Cuando la CONTRATISTA incumpla alguna de las obligaciones legales que tiene con terceros designados para el cumplimiento del objeto de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La CONTRATISTA renuncia expresamente a reclamar perjuicios o indemnizaciones con motivo de la terminación del presente contrato por cualquiera de estas causales, pero tendrá derecho a que se le liquiden y paguen los dineros correspondientes a los servicios prestados a satisfacción de Reddi Colombia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de terminación anticipada de este contrato por cualquier causa, la CONTRATISTA se obliga a restituir inmediatamente y sin necesidad de previo requerimiento las sumas de dinero que salga a deber cuando el desembolso en su favor exceda el valor de los servicios hasta entonces ejecutados y recibidos a satisfacción por Reddi Colombia. **PARÁGRAFO TERCERO:** Reddi Colombia queda facultada para dar por terminado el presente contrato por decisión unilateral en cualquier tiempo y por cualquier razón, causa o consideración, incluida o no dentro de la presente cláusula, sin lugar a indemnización de perjuicios, notificando al CONTRATISTA su decisión mediante comunicación escrita en la cual informe la fecha a partir de la cual se hará efectiva la terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE SANCIONES.** - Para efectos de la aplicación de las sanciones contenidas en el presente documento, se aplicará el siguiente procedimiento: REDDI COLOMBIA comunicará por escrito a la CONTRATISTA el incumplimiento de las obligaciones y los documentos que lo

Agencia de Desarrollo Tecnológico

soportan. Al recibo de la mencionada comunicación, la CONTRATISTA tendrá un término de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de remisión de la misma, para que presente por escrito sus descargos. Recibidos los descargos, REDDI COLOMBIA realizará un análisis de los argumentos expuestos, y los documentos allegados por la CONTRATISTA para desvirtuar el incumplimiento, y determinará con fundamento en ello, si existe mérito o no para imponer la sanción respectiva. Si del análisis de los argumentos y los documentos allegados por la CONTRATISTA, REDDI COLOMBIA considera que el incumplimiento amerita la imposición de la sanción, procederá de conformidad o si lo estima pertinente, podrá otorgar un plazo perentorio para subsanar el incumplimiento de que se trate. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente documento unido a la afirmación del incumplimiento que haga REDDI COLOMBIA, previa observancia del procedimiento anteriormente señalado será prueba suficiente y prestará mérito ejecutivo para el cobro de esta sanción por la vía judicial, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora, derechos estos a los cuales renuncia expresamente la Contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Contratista manifiesta y acepta que REDDI COLOMBIA compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la sanción estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de Reddi Colombia, ya sea en virtud de este documento o cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Acuerdan las partes contratantes que toda controversia o diferencia que verse sobre los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato o relacionadas con su ejecución y/o liquidación intentarán ser resueltas de la siguiente manera: a. Se notificará por cualquier medio escrito a la otra parte con el fin de intentar primero el arreglo directo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación mencionada anteriormente las partes no han logrado solucionar sus diferencias podrán acudir al procedimiento que se señala a continuación: b. Se podrá acudir al mecanismo alternativo de resolución de conflictos de conciliación en derecho a través de un centro de conciliación habilitado en la ciudad de Cali, solicitando la designación de un abogado conciliador, cuya función consistirá en ayudar a las partes en la búsqueda y construcción de un acuerdo total o parcial. c. En el evento que las partes no logren dar solución a la controversia por medio de este mecanismo, se resolverá a través de la Justicia Ordinaria. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. AUTONOMÍA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** - Las partes entienden y acuerdan expresamente que la CONTRATISTA actuará con plena libertad, con sus propios medios, con autonomía técnica, financiera y administrativa, asumiendo todos los riesgos que se originen

Agencia de Desarrollo Tecnológico

en el contrato. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre REDDI COLOMBIA y la CONTRATISTA cuando este sea persona natural o las personas naturales que este emplee para la prestación del servicio objeto de este contrato y serán de cargo de la CONTRATISTA, como único empleador, las prestaciones sociales, aportes parafiscales, salarios e indemnizaciones y, en general, cualquier obligación laboral o carga prestacional con dicho personal. En ningún momento podrá predicarse solidaridad entre REDDI COLOMBIA y LA CONTRATISTA para el cumplimiento de estas obligaciones. Pero para la perfecta prestación del servicio LA CONTRATISTA deberá seguir las orientaciones trazadas por REDDI COLOMBIA como beneficiaria del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MANEJO DE DATOS** LA CONTRATISTA autoriza expresamente a Reddi Colombia para a recolectar, guardar, tener, mantener, manejar, tratar, utilizar, actualizar, transferir, transmitir, y compartir los datos personales que ha entregado y voluntariamente entregue en el futuro como consecuencia del presente contrato, para fines relacionados con el cumplimiento de la ley, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y el ejercicio lícito de la actividad educativa de REDDI COLOMBIA. Esta autorización se extiende a la vigencia contractual y sus diez años siguientes, salvo que solicite rectificación de la información o revoque la presente autorización en los términos de ley. Así mismo, LA CONTRATISTA se obliga a tratar los datos personales que recaude y que le sean entregados en virtud de la ejecución del objeto del presente contrato, única y exclusivamente para la finalidad por la cual le sean entregados. LA CONTRATISTA declara que la inobservancia de lo aquí índicado se considerara ́como un incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales. La política de tratamiento de datos personales se encuentra publicada en el portal institucional https://reddicolombia.com/, y LA CONTRATISTA declara conocerla y aceptarla. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES.** Todas las modificaciones o adiciones al presente contrato se deberán realizar de común acuerdo, manifestado mediante escrito firmado por los representantes legales de cada una de las partes. De lo contrario la modificación carecerá de validez. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.** Este contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier contrato anterior que puedan haber suscrito las partes con objeto igual o similar. También reemplaza y deja sin efecto cualquier oferta mercantil, propuesta, cotización o cualquier otro documento que entre las mismas partes se hayan dirigido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. FIRMA ELECTRÓNICA.** Las estipulaciones contenidas en el presente documento gozan de plenos efectos jurídicos, validez y fuerza obligatoria a la luz del artículo 5 de la Ley 527 de 1999 y demás normas que regulen la materia, por medio del cual se reconocen los efectos jurídicos

Agencia de Desarrollo Tecnológico

de los mensajes de datos. Así mismo, las partes acuerdan el uso de la firma electrónica como mecanismo técnico que permite validar la identidad de los firmantes, verificando tanto la autenticidad como integridad de este documento, con el fin de manifestar su consentimiento sobre el contenido del mismo. Por lo anterior, se entiende que, el mecanismo de identificación personal y autenticación electrónica empleado por las partes en el presente documento, cumple los requisitos de firma electrónica, conforme al artículo 7° del Decreto 2364 de 2012. **PARÁGRAFO:** LA CONTRATISTA autoriza a REDDI COLOMBIA para realizar el tratamiento de los datos de naturaleza personal asociados al representante legal que fueron suministrados con el fin de lograr la autenticación y firma del presente documento electrónico. Reddi Colombia de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que LA CONTRATISTA ha suministrado para el proceso de identificación personal y/o autenticación electrónica es veraz y corresponde a la realidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Cali. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y, para su legalización y ejecución, la suscripción del acta de inicio. Para constancia, se firma el 01 de agosto de 2025

**ANA MARIA ARGOTE PABON**
Representante Legal (S)
**REDDI COLOMBIA**

Stefanía Pérez (30 jul.. 2025 09:51:53 CDT)
**STEFANÍA PÉREZ MEDINA**
C.C No. 1.144.047.280
Contratista

Agencia de Desarrollo Tecnológico

# Acta de inicio y contrato Stefania 2025

Informe de auditoría final 2025-07-31

| | |
|---|---|
| Fecha de creación: | 2025-07-30 |
| Por: | Yuly Andrea Patiño Muñoz (ypatino@reddicolombia.com) |
| Estado: | Firmado |
| ID de transacción: | CBJCHBCAABAATsfiWdx60AHjjHozueQ2ZzlP4wVjKS2v |

## Historial de “Acta de inicio y contrato Stefania 2025”

Yuly Andrea Patiño Muñoz (ypatino@reddicolombia.com) ha creado el documento.
2025-07-30 - 14:47:02 GMT

El documento se ha enviado por correo electrónico a sperez@reddicolombia.com para su firma.
2025-07-30 - 14:47:13 GMT

sperez@reddicolombia.com ha visualizado el correo electrónico.
2025-07-30 - 14:47:53 GMT

El firmante sperez@reddicolombia.com firmó con el nombre de Stefanía Pérez
2025-07-30 - 14:51:51 GMT

Stefanía Pérez (sperez@reddicolombia.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-07-30 - 14:51:53 GMT. Origen de hora: servidor.- Firma capturada desde el dispositivo con el número de teléfono XXXXXXXX0244

El documento se ha enviado por correo electrónico a aargote@reddicolombia.com para su firma.
2025-07-30 - 14:51:55 GMT

aargote@reddicolombia.com ha visualizado el correo electrónico.
2025-07-30 - 20:15:49 GMT

El firmante aargote@reddicolombia.com firmó con el nombre de Ana Maria Argote Pabon
2025-07-31 - 13:04:08 GMT

Ana Maria Argote Pabon (aargote@reddicolombia.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-07-31 - 13:04:10 GMT. Origen de hora: servidor.

Documento completado.
2025-07-31 - 13:04:10 GMT